

## La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Inclusión Laboral:

# CONVOCA

A los centros de trabajo agrícolas del país a participar en el proceso de selección para obtener o renovar el **Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI)**, en su emisión 2014.

El Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, es un modelo de gestión y organización que permite a las empresas agrícolas que contratan trabajadoras y trabajadores del campo:

- Demostrar el cumplimiento de las leyes y normas laborales vigentes.
- Demostrar la aplicación de una política de cuidado y protección infantil que permita:
  - ✓ Contar con reglas, guías y criterios para la realización de acciones en beneficio de las y los hijos de las personas trabajadoras del campo.
  - ✓ Incorporar medidas para verificar y asegurar la no contratación de mano de obra infantil en ninguna de sus áreas y procesos y la protección de las y los menores trabajadores.
- Evidenciar prácticas de responsabilidad social en el cuidado y protección infantil.

## 1.- Objetivo.

Reconocer a los centros de trabajo agrícolas que cuenten con una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual instrumenten acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras, rechacen la utilización de mano de obra infantil y promuevan la protección de las y los trabajadores menores de edad.

## 2.- Beneficios para las empresas distinguidas.

Al adherirse a este modelo de gestión, las empresas agrícolas adquieren:

- **Reconocimiento** al interior y exterior de la empresa como organización comprometida con la calidad de vida de las y los trabajadores del campo y sus familias, al adoptar modelos de responsabilidad social.
- **Posicionamiento** ante sus inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general al ser reconocida como Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, lo que mejora su inserción en los mercados y el valor comercial de sus productos.
- **Cotización** y mayor demanda de su producto en el mercado al garantizar la no utilización de mano de obra infantil en sus procesos productivos.
- **Mayor productividad** de sus trabajadoras y trabajadores al saber que la empresa los apoya y que sus hijos e hijas estarán seguros y protegidos, lo que incrementa sus niveles de satisfacción, pertenencia, compromiso y lealtad, así como mayores índices de retorno del personal cada año.

## 3.- Empresas participantes.

Podrán participar los centros de trabajo agrícolas que, para el desarrollo de sus actividades, respetan y acatan lo establecido en los siguientes ordenamientos:

Ley Federal del Trabajo, particularmente lo dispuesto en:

- Título Segundo, Relaciones Individuales de trabajo; Capítulo I: Disposiciones Generales.
- Título Quinto Bis, Trabajo de los Menores.
- Título Sexto, Trabajos Especiales; Capítulo VIII, Trabajadores del Campo.

Ley del Seguro Social: Capítulo X, de la Seguridad Social en el Campo.

Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente el Artículo 32, referido al derecho de las niñas y niños a la educación.

- Normas Oficiales Mexicanas:
- "NOM-003-STPS-1999 Actividades Agrícolas – Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – Condiciones de seguridad e higiene".
- "NOM-007-STPS-2000 Actividades Agrícolas – Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas – Condiciones de seguridad".

Legislación internacional:

- Principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Convenio 182 (Peores Formas de Trabajo Infantil), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

## 4.- Requisitos para participar.

Para poder participar, las empresas agrícolas interesadas deberán:

- Comunicar a la Dirección General para la Igualdad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y/o a la Delegación Federal del Trabajo de su entidad federativa, la intención de participar mediante el llenado y envío de la Solicitud de Registro.
- Anexar a la Solicitud de Registro, los siguientes documentos que acrediten y comprueben que la empresa agrícola se encuentra operando en la formalidad y que lleva a cabo buenas prácticas laborales y acciones de responsabilidad social:
  - ✓ Aviso de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - ✓ Política para el cuidado y protección infantil, en la que se declara el compromiso de la empresa de proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier riesgo.
  - ✓ Código de Ética, donde se refleje la política de cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
  - ✓ Manual de Organización, donde se identifiquen y documenten los procesos clave, organigrama con personal responsable y evidencias de las acciones dirigidas a las y los hijos de familias jornaleras.
- Adjuntar carta de declaración de decir verdad, donde la empresa agrícola enuncie el cumplimiento con lo establecido en las leyes y normas establecidas en el numeral 6.III de los Lineamientos.

## 5.- Etapas de Difusión, Verificación y Dictaminación del Distintivo.

El proceso para el otorgamiento del Distintivo incluirá tres etapas:

- **Difusión:** A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de junio del presente año, se llevará a cabo la difusión a nivel nacional del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo con la finalidad de recibir asesoría para la adopción del Distintivo así como la documentación consistente en el formato de solicitud de registro, lineamientos de operación e instrumento de evaluación.
- **Verificación:** Una vez registrado como participante, el centro de trabajo agrícola recibirá en sus instalaciones, en el período de julio a noviembre del presente año, al personal de la Dirección General para la Igualdad Laboral acompañados, en su caso, por representantes de la Mesa Interinstitucional de Evaluación, con la finalidad de mostrar y entregar evidencias de las acciones que realizan en beneficio de las y los hijos de familias jornaleras, conforme a los instrumentos de evaluación.
- **Dictaminación:** La Mesa Interinstitucional de Evaluación, integrada por representantes de la Dirección General para la Igualdad Laboral de la STPS; la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social; el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; la Procuraduría Agraria y; el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), evaluará las evidencias presentadas por cada una de centros de trabajo participantes y emitirá el dictamen correspondiente basado en la opinión técnica de cada uno de los elementos a evaluar del expediente, a partir del cual emitirá su resolución para declarar formal y legalmente que la empresa agrícola cuenta con los elementos suficientes para ser galardonada.

## 6.- Calendarización de las etapas.

Para el proceso de otorgamiento del Distintivo a las empresas acreedoras al mismo, se establecen las siguientes fechas:

- Del 20 de marzo al 30 de junio: Difusión y sensibilización.
- Del 21 de marzo al 30 de septiembre: Recepción de solicitudes de registro y expedientes.
- Del 1 de Julio al 14 de noviembre: Aplicación de visitas de verificación a las empresas participantes.
- Del 18 noviembre al 12 de diciembre: Dictaminación de los expedientes por parte de la Mesa Interinstitucional y comunicación de los resultados a las empresas agrícolas participantes.
- Del 15 al 19 de diciembre: Ceremonia de entrega del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil edición 2014 en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos.

## 7.- Vigencia y uso del Distintivo.

La vigencia de uso del Distintivo es de dos años, a partir de la fecha de su entrega y durante este período los centros de trabajo agrícolas acreedores al Distintivo, podrán utilizarlo en cualquier medio que consideren conveniente, respetando lo establecido en el "Manual de Identidad Gráfica", elaborado por la STPS.

## 8.- Causales de revocación.

El Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, podrá ser revocado de manera unilateral por la Dirección General para la Igualdad Laboral y la Mesa Interinstitucional de Evaluación en los siguientes casos:

- Cuando se observen inconsistencias, incongruencias u omisiones en la integración documental del expediente del centro de trabajo agrícola aspirante.
- Cuando personal de la Dirección General para la Igualdad Laboral, a partir de la aplicación del instrumento de evaluación durante la visita de verificación al centro de trabajo agrícola, encuentre situaciones que contradigan el espíritu del Distintivo.
- Cuando se detecte incumplimiento de la normatividad laboral expresada en esta convocatoria.
- Cuando se detecte a menores de 16 años de edad desarrollando actividades laborales en el campo agrícola o en los procesos de producción.
- Cuando existan quejas, denuncias, reclamaciones o incumplimientos de la normatividad laboral que sean comprobadas por la autoridad competente.
- Cuando se compruebe cualquier falsedad en la solicitud de registro o la carta bajo protesta de decir verdad descrita en el numeral 6.III de los presentes lineamientos.
- Cuando se observe ausencia de avances en los compromisos, recomendaciones y observaciones asumidas que pudieran haberse establecido.
- Cuando se presente fusión, quiebra o cierre de la empresa agrícola distinguida.
- Cambio de razón social sin haber dado formal aviso a la Dirección General para la Igualdad Laboral y/o la Delegación Federal del Trabajo de la entidad.
- Las que la Mesa Interinstitucional de Evaluación considere al momento de revisar y analizar el expediente de la empresa agrícola.

## 9.- Decisiones relativas al otorgamiento y revocación del DEALTI.

Las decisiones tomadas por la Dirección General para la Igualdad Laboral y la Mesa Interinstitucional de Evaluación, respecto del otorgamiento y revocación del Distintivo, serán inapelables. Dichas decisiones serán comunicadas por escrito a las empresas.

## 10.- Casos y situaciones no previstas en la presente convocatoria.

Los casos y situaciones no previstas que pudieran presentarse en el proceso de la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección General para la Igualdad Laboral y la Mesa Interinstitucional de Evaluación.

Para mayor información consulte la página [www.stps.gob.mx/DEALTI](http://www.stps.gob.mx/DEALTI), o comuníquese a la Dirección General para la Igualdad Laboral con los siguientes contactos: [manuel.olivier@stps.gob.mx](mailto:manuel.olivier@stps.gob.mx); [jorge.montenegro@stps.gob.mx](mailto:jorge.montenegro@stps.gob.mx) o [alejandra.garcia@stps.gob.mx](mailto:alejandra.garcia@stps.gob.mx)